

Oferta Pública de Empleo de estabilización de empleo temporal 2022

Se publican en el BOCM las plazas de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021

La Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contempla una tasa adicional de estabilización de plazas ocupadas temporalmente no vinculadas a la tasa ordinaria de reposición. La norma afecta a:

Tipo de plazas

- Plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 (es decir, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017).
- Asimismo, se incluirán las plazas afectadas por los procesos de estabilización de 2017 y 2018 que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas públicas de empleo de estabilización siempre que, a la entrada en vigor de la ley 20/2021, no hubieran sido convocadas o habiendo sido convocadas y resueltas hayan quedado sin cubrir tras la resolución de los procesos selectivos en los que fueron convocadas.
- Plazas que reuniendo los requisitos requeridos para ser convocadas mediante concurso-oposición libre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional Sexta).
- Adicionalmente, se incluirán en estas convocatorias las plazas vacantes ocupadas a la entrada en vigor de la Ley 20/2021 (es decir, desde el 30.12.2021) de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos a lo largo del tiempo en la misma administración (Disposición Adicional Octava).

Procedimiento selectivo

Concurso-oposición libre de estabilización de empleo temporal

Concurso libre de méritos de estabilización de empleo temporal

Tal y como se refleja en la Ley, el calendario a cumplir por las convocatorias que materialicen dicho proceso de estabilización es el siguiente:

- **Las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se deben aprobar y publicar en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio 2022.** Este criterio será aplicable a las OPEs vinculadas a los procesos de estabilización de 2017 y 2018 pendientes de publicación, toda vez que las plazas de dichas convocatorias se incorporan al nuevo proceso de estabilización de empleo temporal.
- **Las respectivas convocatorias deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022.**

- **Todos los procesos de estabilización** (incluidas las convocatorias ya publicadas de los procesos de estabilización de empleo temporal de las OPEs de tasa adicional de los años 2017 y 2018) **deberán estar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024.**

Con fecha 7 de abril de 2022 (el jueves antes de Semana Santa) la Comunidad de Madrid (CM) solicitó a las universidades públicas madrileñas información sobre las plazas que cada universidad tenía intención de incluir al amparo del artículo 2.1 y Disposiciones Adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, dando un plazo de 7 días hábiles para su presentación ante la CM.

Las universidades han procedido a la remisión de dicha información a la CM y a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) antes del 1 de junio de 2022 de las Ofertas de Empleo Público (OPEs) de PAS y PDI para el año 2022 resultantes de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que incluyen las siguientes plazas:

Universidad	Plazas PAS										
	Total			PAS Funcionario				PAS Laboral			
	Total PAS	Total PASF	Total PASL	Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31 de diciembre de 2020 (Art. 2.1). Ley 20/2021	Plazas ocupadas temporal (DA Octava) e ininterrumpidamente (DA Sexta) al menos 3 años antes del 1 de enero de 2016. Ley 20/2021	Plazas no convocadas o declaradas desiertas OPEs de estabilización 2017 y 2018		Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31 de diciembre de 2020 (Art. 2.1). Ley 20/2021	Plazas ocupadas temporal (DA Octava) e ininterrumpidamente (DA Sexta) al menos 3 años antes del 1 de enero de 2016. Ley 20/2021	Plazas no convocadas o declaradas desiertas OPEs de estabilización 2017 y 2018	
					2017	2018			2017	2018	
UAH	120	63	57	20	43	0		11	46	0	
UC3M	119*	76	43	27	36	0	13	1	9	0	33 2 (art 2.1) 31 (DA 6ª)
UAM	112	56	56	15	41	0		24	32	0	
URJC	218	28	190	20	8	0		39	142	5	4
UPM	22**	9	13	0	0	2	7	1	0	1 (art 2.1)	11 (DA6ª)
UCM	429	145	284	38	107	0	0	62	222	0	0
TOTAL	1.020	377	643								

(*) UC3M: 73 plazas de la Ley 20/2021 y 46 (13 PASF y 33 PASL) plazas no convocadas de la OPE de estabilización 2018.

(**) UPM: 1 plaza de la Ley 20/2021 y:

- 3 plazas OPE estabilización 2017 (2 de PASF y 1 de PASL).
- 18 plazas OPE estabilización 2018 (7 de PASF y 11 de PASL).

Universidad	Plazas PDI									
	Total			PDI Funcionario				PDI Laboral		
	Total PDI	Total PDIF	Total PDIL	Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31 de diciembre de 2020 (Art. 2.1). Ley 20/2021	Plazas ocupadas temporal (DA Octava) e ininterrumpidamente (DA Sexta) al menos 3 años antes del 1 de enero de 2016. Ley 20/2021	Plazas no convocadas o declaradas desiertas OPEs de estabilización 2017 y 2018		Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31 de diciembre de 2020 (Art. 2.1). Ley 20/2021	Plazas ocupadas temporal (DA Octava) e ininterrumpidamente (DA Sexta) al menos 3 años antes del 1 de enero de 2016. Ley 20/2021	
						2017	2018			
UAH	0	0	0	0	0	-		0	0	
UC3M	16	16	0	16	0	-		0	0	
UAM	0	0	0	0	0	-		0	0	
URJC	87	4	83	4 (TU)	0	-		83 (PCD)	0	
UPM	8*	8	0	0	0	8	0	0	0	
UCM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	111	28	83							

(*) UPM: OPE estabilización 2017

CCOO informa

Nº 23 / 2022

3

Sector: **Comunidad Universitaria***Lo primero las personas*

En estos momentos se sigue a la espera de que la CM apruebe de forma definitiva las plazas solicitadas por las universidades públicas, por lo que se podría producir alguna modificación en el número de plazas aprobadas en las distintas universidades. La realidad es que **las universidades se han visto obligadas a proceder a la publicación de las OPEs en el BOCM para garantizar el cumplimiento de lo regulado en la Ley 20/2021 y poder garantizar la seguridad jurídica de los procesos de estabilización de empleo temporal, criterio que hemos defendido en todo momento, tal y como expusimos en la negociación de los acuerdos para el desarrollo de estos procesos.**

La dejación de sus responsabilidades por parte de la CM al no haber aprobado su Consejo de Gobierno las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de las universidades públicas a fecha 1 de junio, no puede suponer la pérdida de las 1.131 plazas de estabilización de empleo temporal reflejadas en las OPEs publicadas. Toca ahora empezar a diseñar las convocatorias concretas que desarrollen los acuerdos alcanzados y materialicen la estabilización de empleo temporal en las universidades públicas madrileñas.



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

AFÍLIATE

Madrid, a 7 de junio de 2022